

ACTA TERCERA
FALLO

Acta de dictamen y fallo del concurso por Convocatoria Pública Estatal:

Nº DE LICITACIÓN	OBRA
SEIDUM-009/2025	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA PRIORITARIA EN EL ESTADO DE COLIMA, RED ESTATAL EN LOS MUNICIPIOS COLIMA, COMALA Y CUAUHTÉMOC, 2025.

En la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:15 hrs. del día 25 de junio de 2025, y de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que participaron en el Acta Segunda se reúnen en las oficinas que ocupa la Coordinación de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, sito en Bulevar Camino Real No. 435, para efectuar el acto citado las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta Acta.

La C. Arq. María Candelaria Coria Oliveros con cargo de Coordinadora de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública inicio el Acto con la lista de asistencia de las empresas participantes, procediendo a continuación con la lectura del dictamen de las proposiciones recibidas para su revisión detallada informando que existe la descalificación de las siguientes empresas:

EMULSIONES DE COLIMA, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en el punto:

2.2.2. *Análisis de los precios unitarios del cien por ciento (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) los conceptos de trabajo que representen el total del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:*

Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.

Al respecto, se hace el señalamiento que en el documento 2.2.2 Análisis de precios unitarios que integra en su propuesta, para el concepto 2 N-CSV-CAR-2-02-003 Bacheo superficial con mezcla en caliente por unidad de obra terminada, Incluye fresado de superficie mediante perfiladora, mano de obra, equipo y herramienta ha considerado el equipo ME-PAV-006 fresadora de pavimento asfáltico con un rendimiento de 0.028 Hr/M³; Dentro del análisis de este mismo concepto ha considerado el básico BA-PAV-016 Fresado de superficie de rodadura en pavimentos asfálticos, en un espesor de 5 cms; Para el análisis de este básico ha incluido la intervención del equipo ME-PAV-006 fresadora de pavimento asfáltico. Por lo anterior es de señalar que existe duplicidad de la fresadora de pavimento asfáltico, situación que motiva el rechazo de su propuesta. La incidencia de este concepto en el presupuesto es del 27.83%.

Las bases de licitación establecen en el punto:

4.2.-*En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:*

I. *Que cada documento contenga toda la información solicitada, y*



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA



ACTA TERCERA
FALLO

II. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

.....
.....

4.3.1.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2. A. VII se desecha su propuesta por contener precio no aceptable por duplicidad de equipo de acuerdo al punto 2.2.2 de las Bases de licitación.

INBCOM DE COLIMA, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en el punto:

2.2.2. Análisis de los precios unitarios del cien por ciento (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) los conceptos de trabajo que representen el total del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:

Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.

Al respecto, se hace el señalamiento que en el documento 2.2.2 Análisis de precios unitarios que integra en su propuesta, para el concepto 2 N-CSV-CAR-2-02-003 Bacheo superficial con mezcla en caliente por unidad de obra terminada, Incluye fresado de superficie mediante perfiladora, mano de obra, equipo y herramienta. No ha considerado la utilización de perfiladora y/o fresadora de acuerdo a la especificación del concepto. Este concepto es de alta incidencia al representar el 23.37% del importe de su propuesta. Por lo anterior es de señalar que el análisis no se realizó de acuerdo a lo especificado en su descripción; Lo anterior motiva el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:

4.2.- En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y

II. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

.....
.....

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

I.



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA



ACTA TERCERA
FALLO

II. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

4.3.1.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2. A. II, b) se desecha su propuesta por incumplimiento al punto 2.2.2 de las Bases de licitación.

GPJ TERRACERIAS Y CAMINOS, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en el punto:

2.2.2. Análisis de los precios unitarios del cien por ciento (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) los conceptos de trabajo que representen el total del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:

Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.

Se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.

2.2.6.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (no se autorizan los estudios anualizados), identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; considerando lo siguiente:

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en la obra.....





ACTA TERCERA
FALLO

Los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo total de la obra de que se trate.

Al respecto, se hace el señalamiento que en el documento 2.2.2 Análisis de precios unitarios que integra en su propuesta ha aplicado un porcentaje de indirectos del 9.7649 % mientras que en el documento 2.2.6 Análisis de indirectos ha obtenido un porcentaje de 9.2628 %. lo anterior motiva el rechazo de su propuesta al existir incongruencia en el porcentaje de indirectos aplicado en el documento 2.2.2 y el calculado en el documento 2.2.6

Las bases de licitación establecen en el punto:

4.2.-En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
- II. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

VII. Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran, y.....

4.3.1.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2. A. VII se desecha su propuesta por incongruencia entre los documentos 2.2.2 y 2.2.6 de las Bases de licitación.

Además, se da a conocer el nombre de la propuesta seleccionada para ejecutar la obra objeto de este concurso, cuya designación representa el fallo inapelable a favor de: PUNTO CARTESIANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. con un importe de: \$ 29,255,926.41 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 41/100 M.N.) MÁS I.V.A. en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



ACTA TERCERA
FALLO

Señalando además que los precios ofertados por el licitante adjudicado, no rebasan el techo presupuestal asignado para la presente licitación y se encuentran dentro del margen razonable del mercado individualmente o conformando la propuesta total conforme a la presupuestación de los trabajos con el que cuenta la convocante, mismo que fue elaborado por esta Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad y no rebasan el techo presupuestal asignado, por lo que es viable la adjudicación y se garantiza el uso racional y eficiente de los recursos.

Así mismo se entrega un escrito a cada uno de los representantes de las compañías indicando las razones por las que su propuesta no fue aceptada.


La adjudicación obliga al contratista y a la dependencia a la firma del contrato dentro de los 30 días naturales contados a partir de esta fecha, apercibiendo al primero de que, si no cumple con tal obligación, por simple retardo de su cumplimiento la presente adjudicación dejará de surtir efecto. La empresa se compromete a iniciar los trabajos el día 27 de junio de 2025 y a terminar el día 23 de diciembre de 2025 realizando los ajustes correspondientes al programa de ejecución de los trabajos.

La Contraloría General del Gobierno del Estado toma conocimiento de la celebración de este concurso, de acuerdo con lo estipulado por la Ley Estatal de Obras Públicas.

Se cita a la firma ganadora, para cubrir las formalidades del contrato; para constancia y efectos legales inherentes firman el presente documento quienes intervienen en el acto.

POR LA DEPENDENCIA

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD
ARQ. MARISOL NERI LEÓN



FIRMAN QUIENES ESTUVIERON PRESENTES

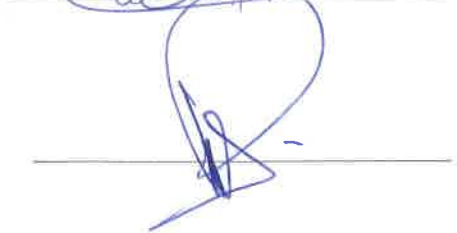
LA COORDINADORA DE LA UNIDAD ESTATAL
DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA
ARQ. MARÍA CANDELARIA CORIA OLIVEROS



POR LA DIRECCIÓN DE CAMINOS
ARQ. OLIVER FRANCISCO GALINDO ISAIS



POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
ARQ. ANA ROSA JIMENEZ VALENCIA





2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA



ACTA TERCERA
FALLO

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

NO.	EMPRESAS: NOMBRE DE LICITANTES	FIRMA
01.-	EMPRESA: INBCOM DE COLIMA, S.A. DE C.V. <i>ING Hector Prieto Lamos</i>	
02.-	EMPRESA: GPJ TERRACERIAS Y CAMINOS, S.A. DE C.V. <i>Patricia Judith Gonzalez Vera</i>	
03.-	EMPRESA: EMULSIONES DE COLIMA, S.A. DE C.V. <i>Mitzy Cecilia Alcoraz Morales</i>	
04.-	EMPRESA: PUNTO CARTESIANO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	